



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00293244- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE MÉDICOS PSIQUIATRAS NEUQUINOS” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00293244- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Unión de Médicos Psiquiatras Neuquinos”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la institución fue constituida el día 22 de diciembre del año 2021 por Escritura Pública Número Doscientos Cuarenta y Dos (242), Escritura Pública Complementaria Número Cuarenta y Seis (46), de fecha 01 de abril del año 2022, y Escritura Pública Complementaria Número Ochenta y Seis (86), de fecha 29 de mayo del año 2023, con domicilio en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto “ *a) Nuclear a los profesionales médicos psiquiatras que actúan en el área de Salud Mental de la Provincia del Neuquén, con el fin de facilitar las relaciones y el conocimiento entre los mismos. b) Compilar, actualizar, sistematizar bibliografías, datos y estudios referidos a la salud mental. c) Promover eventos científicos, encuentros, congresos, promover la investigación de la especialidad por medio de la creación de estímulos, becas, premios, y cualquier sistema que tienda a dicho fin. d) Divulgación de los conocimientos mediante boletines, comunicados de prensa y medios virtuales de las redes sociales validados y manejados por la Asociación. Prestar colaboración y asesoramiento a Instituciones dedicadas a la especialidad. e) Intercambiar información con los Servicios y entidades dedicadas al área de salud mental. Actuar en armonía con otras Instituciones establecidas en el país con el mismo objeto e incluso con las del extranjero, desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. f) Recomendar y defender el derecho de todos los pacientes a recibir un tratamiento adecuado y efectivo y a que se respeten, salvaguarden y promuevan sus derechos humanos en el más amplio sentido en consonancia con los tratados nacionales e internacionales vigentes*”;

Que su Acto Constitutivo otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Doscientos Cuarenta y Dos (242), Escritura Pública Complementaria Número Cuarenta y Seis (46), y Escritura Pública Complementaria Número Ochenta y Seis (86), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el

cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que obra en documento IF-2023-00070781-NEU-SSLD#MS intervención del Ministerio de Salud mediante la conformidad del titular de la Subsecretaría de Salud;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Unión de Médicos Psiquiatras Neuquinos”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Doscientos Cuarenta y Dos (242), Escritura Pública Complementaria Número Cuarenta y Seis (46), y Escritura Pública Complementaria Número Ochenta y Seis (86), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2023-01360238-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil Unión de Médicos Psiquiatras Neuquinos”, en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.